



Concejo Municipal
de Rosario

2021
22491/2021



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.218)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Salud y Acción Social y Presupuesto y Hacienda han considerado la Nota presentada por la "MESA POSITIVA" Y "VOX ASOCIACIÓN CIVIL", y la propuesta presentada por la Secretaría de Salud Pública - Dirección General de Promoción y Cuidados de la Salud Colectiva - Programa Municipal de SIDA, a los fines de modificación de la Ordenanza N° 5.532/93 Programa Municipal de Lucha contra el S.I.D.A. y firmada Jaime Jorquera de «Mesa Positiva» y Mariana Alcira González de «VOX Asociación Civil» que la NOTA presentada expresa:

"Visto: La propuesta de Mesa Positiva y Vox Asociación Civil para modificar la Ordenanza N° 5.532/93 "Programa Municipal de Lucha contra el S.I.D.A. contemplada dentro del expediente 256515-A-2020 presentada en este Concejo el día 1 de Octubre del 2020, y

Considerando: Que la ciudad Rosario cuenta con la siguiente legislación respecto al abordaje del problema VIH/SIDA: Ordenanza N° 5.532/93 la cual instituye la "Creación del Programa Municipal de Lucha contra el S.I.D.A. (PROMUSIDA); Decreto N° 1.809/93 que establece cómo se destinará y ejecutará el Fondo Municipal para el PROMUSIDA; Ordenanza N° 6.082/95 la cual dispone la "Modificación del Comité Asesor" creado como órgano integrante del PROMUSIDA por Ord. N° 5.532/93; Decreto N° 0829/96 el cual dispone "Funciones de los Comités" que integran el "PROMUSIDA".

Que debemos propender a una renovación y mejora de las articulaciones y competencias del Estado Municipal para brindar una respuesta integral institucionalizada en lo que respecta a la calidad de vida de las personas en riesgo de sufrir la infección por VIH y el SIDA, así como de las personas con posterioridad al diagnóstico positivo para VIH / SIDA, favoreciendo la implementación de acciones preventivas y asistenciales efectivas en el primer nivel de atención de la salud, representado por la red de Centros de Atención Primaria de la Salud de la Secretaría de Salud Pública Municipal, presentes en todos los barrios de la ciudad así como también en el centro de la misma, haciendo a su vez esto extensivo a los efectores hospitalarios de mayor complejidad.

Que es necesaria una reforma en las ordenanzas y decretos vigentes, por el anacronismo legislativo tanto en lo lingüístico como en las acciones concretas a seguir, para el abordaje de la situación que implica vivir con VIH/SIDA.

Que el Decreto 0829/96 de la Ordenanza N° 5.532/95 utiliza expresiones como *"ejercer la prevención como la acción más eficaz para enfrentar el*

mal, sumar esfuerzos materiales y espirituales para controlar y en un futuro no muy lejano, derrotar la enfermedad".

Que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 6.082/95 "es imprescindible para la óptima ejecución de un programa contar con un correcto asesoramiento interdisciplinario el cual, tenga presente la realidad de las personas de nuestra comunidad, afectadas o no, brindando un aporte que abarque todas las áreas y que para que esto sea posible, hay que abrir nuevos carriles de comunicación e integración".

Que toda normativa nacional, provincial y/o municipal debe estar actualizada según los contextos políticos y sociales del momento, ya que todas las ordenanzas y decretos que instituyen el programa tienen más de veinticinco (25) años.

Que las acciones de PREVENCIÓN como políticas estatales asumen importancia en la vida de los y las ciudadanas fundamentalmente para quienes no viven con VIH Sida, aunque de acuerdo con el último informe epidemiológico de VIH Sida elaborado por el Programa Municipal de SIDA, la Secretaría de Salud Pública de Rosario, (N° 14 año 2019), el mismo nos expresa; "la vía heterosexual en varones ha aumentado porcentualmente respecto a los casos totales. En el caso de las mujeres, siempre la vía de transmisión heterosexual ha sido la principal fuente de transmisión, ya en el primer período analizado (2012-2018), constituía casi el 60% de las notificaciones, pero también ha aumentado la proporción de casos por esta vía, y en los últimos dos años, la cifra ronda prácticamente 9 de cada 10 nuevos casos. Actualmente los varones tienen como principal vía de infección la práctica sexual, pero hay que destacar que en los últimos años se notificaron un número similar de hombres que tienen sexo con hombres (HSH) que heterosexuales. Los hombres que tienen sexo con hombres (HSH) merecen una lectura particular. En los primeros años analizados, representaban aproximadamente el 18% de las infecciones entre los varones. Luego se registró una declinación, sin embargo, ha aumentado en la actualidad significativamente en los nuevos diagnósticos por vía de transmisión denunciada de sexo entre varones, llegando en el último periodo a más del 43% de las nuevas denuncias, cobrando nuevamente relevancia epidemiológica desde el punto de vista porcentual". Lo cual nos hace pensar que aún estamos lejos de reducir significativamente los porcentajes de casos nuevos, por lo que si bien es importante pensar políticas preventivas a través de campañas de cuidado en las prácticas sexuales (las cuales hoy no abundan), también es absolutamente necesaria en las agendas públicas, la presencia de quienes ya viven con VIH realizando acciones de incidencia política en conjunto con el Estado.

Que debemos sostener lo hecho en el ámbito municipal desde la creación del PROGRAMA MUNICIPAL DE SIDA en 1992, y aún mejorar las competencias para brindar una respuesta integral e institucionalizada en lo que respecta a las vidas con posterioridad al diagnóstico positivo, ya que la Secretaría de Salud Pública de Rosario atiende en este momento a más de 2000 personas con VIH / SIDA, a través de su red de efectores, con creciente participación de los Centros de Salud. En esta línea de política pública, pensar en una intervención estatal que llegue sólo hasta la instancia inmediata al diagnóstico, y la provisión ulterior de antirretrovirales, dejaría a las personas que viven con VIH / SIDA (PVVS) escasas de respuestas al complejo momento que viven, y por esto es que se propicia

3

que todas las redes de personas con VIH se integren al Comité Asesor de este Programa para orientar acciones tendientes a que las PVVS logren la mejor calidad de vida posible.

Que estas vidas se encuentran en una relación diferente con los medicamentos antirretrovirales a lo que se vivía 20 años atrás, primero porque la perspectiva de vida hoy, es semejante a la de cualquier persona sin VIH, además porque han ido surgiendo esquemas con menos cantidad de pastillas a ingerir diariamente, con menos efectos adversos, lo que ha facilitado sobremanera la adherencia de las personas a estos tratamientos. Sin embargo, el avance de la ciencia en este sentido y la posibilidad de que el acceso a los medicamentos esté garantizado desde el Estado, no significa que esté todo ganado en este terreno; muchas personas temen ingresar a diferentes ámbitos laborales porque podrían ser despedidas al conocerse su serología positiva, también temen comunicarlo a sus familias y entorno por el estigma y la discriminación que aún hoy subyace en la sociedad acerca del VIH y el Sida.

Que el nombre de la infección VIH/SIDA se acuña a mediados de los 90.

Que muchos discursos y construcciones políticas han nacido del miedo y el desconocimiento científico respecto de las situaciones que rodeaban al virus. Por ejemplo, el Decreto N° 0829/96 plantea que *"son principios éticos irrenunciables: Ejercer la Prevención como la acción más eficaz.."*. Y que, a la luz de época, estas narrativas legislativas no podían cuestionarse o problematizarse con la misma lupa que en 2020, pues la situación de control y tratamiento del virus, más la cantidad de gente fallecida por enfermedades marcadoras de SIDA, hacían ver que la primera medida para garantizar el cuidado poblacional era la prevención. Sin embargo, a lo largo de más de 24 años los avances de las investigaciones han logrado generar por medio de los antirretrovirales un estado de INDETECTABILIDAD del virus en muchos casos o de bajos niveles de Carga Viral en sangre y en fluidos, lo cual implica la no transmisión del mismo. Y aunque esto no signifique que estamos cerca de la cura, el ejercicio de las políticas públicas no puede seguir enfocándose sólo al área de la prevención primaria o de la obtención de esa indetectabilidad, sino que debemos seguir promoviendo un estado de completo bienestar físico, psíquico y social de la persona que vive con VIH.

Que las vidas post-diagnósticas deben ser protegidas por las políticas del Estado, y el primer camino para ello es la dignificación de quienes viven con VIH, el lenguaje a manejar, la quita del peso por el secretismo del diagnóstico y una nueva unidad de acción concreta que se enfoque en las implicaciones de las vidas víricas.

Que en este sentido las Organizaciones de la Sociedad Civil, desde la aparición de la persistente pandemia de VIH / SIDA, han ido ocupando espacios de contención y de creación de discursos y narrativas superadoras respecto a las vidas con VIH/SIDA.

Que la articulación del Estado con las organizaciones sociales debe entenderse como un nuevo horizonte dialéctico en políticas públicas.

Que la integración de las OSC en el diagrama político de la temática VIH/SIDA, se hace presente de manera ininterrumpida en las políticas públicas de la Municipalidad de Rosario y de la Secretaría de Salud Pública de la misma a través del co-financiamiento de proyectos anuales de las mismas.

4

regularmente desde 1998 y hasta el presente, y de su participación en el Comité Asesor desde el inicio de las actividades del Programa en 1992 y hasta el año 2010. Esta integración, debe y puede sin embargo ser revitalizada, pues las políticas de prevención estatales, desde el nivel nacional, y pasando por los niveles provinciales y municipales, no han conseguido aún mitigar totalmente el estigma social y cultural que implica vivir con VIH. Si bien las acciones estatales procuran la prevención para evitar las infecciones poblacionales, hay temas culturales cuyo abordaje debe profundizarse, tales como la vida laboral, la pareja, la familia, y la reproducción humana de las personas con diagnóstico positivo de VIH, y el estigma frente a la visibilidad del diagnóstico en público.

Que las organizaciones y redes de la sociedad civil, a través de actividades propuestas al PROMUSIDA y con un recorrido de activismo acreditable y concreto, como hechos de público y notorio conocimiento, siguen interactuando de manera permanente con las personas que viven con VIH.

Que resulta pertinente favorecer la reanudación de las reuniones del Comité Asesor del Programa Municipal de SIDA, integrando al mismo las OSCs, las redes (no contempladas en su formulación original) así como a la Dirección de Diversidad de la Secretaría de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario. Estas reuniones se hallan suspendidas desde el año 2010 por razones ajenas a la coordinación del Programa Municipal de SIDA o la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Que estas organizaciones y redes han sabido crear espacios donde las personas con VIH, independientemente de sus géneros, orientaciones sexuales y estilos de vida, se han podido acercar a contar sus experiencias. Estos espacios claramente son favorecidos desde el nivel municipal de gobierno, ya sea brindando lugares para reuniones periódicas, como las de la Red Rosarina de Personas con VIH / SIDA que inició reuniones periódicas en el espacio municipal del Hospital Carrasco en el año 2005 y desde el año 2007 a la fecha sostiene sus reuniones en la Ex-Maternidad Martín, así como dando apoyo para la realización de encuentros locales o nacionales como los dos realizados por la Red Nacional de Personas con VIH, o el más reciente organizado por la Red Argentina de Jóvenes y Adolescentes Positivos, RAJAP, en el año 2018. Toda esta rica experiencia demuestra que estas entidades requieren y merecen del apoyo de la gestión con los recursos disponibles en el estado, mostrando que ambos componentes, las OSC y las redes por un lado, y el estado que las reconoce y apoya por el otro, son fundamentales en el compromiso de dar respuestas a las complejas necesidades que las PVVS presentan.

Que el Comité Científico que contempla la Ordenanza 5.532/92 respondía a un vacío de conocimientos de aquella época, y que sin embargo el mismo no se constituyó una sola vez desde entonces y ya no resulta pertinente por el desarrollo actual de los conocimientos sobre la temática, ampliamente disponibles y presentes en los contenidos de grado y posgrado de todas las profesiones de la salud, por lo que su persistencia en el marco normativo ya no resulta adecuada".

Es por lo expuesto, que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza N° 5.532, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Créase el Programa Municipal de VIH, Infecciones de Transmisión Sexual y/o Vertical y Hepatitis Virales (PRO.MU.VIH)".

Art. 2°.- A los fines de que la población usuaria de los servicios del programa mencionado en el Art. 1° de la presente Ordenanza, no sufra confusiones al respecto de la continuidad de los mismos, se usará por un tiempo en las publicaciones el nombre Programa Municipal de SIDA entre paréntesis bajo el nuevo nombre referido ut-supra.

Art. 3°.- Modifícase el Art. 2° de la Ordenanza N° 5.532, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- La presidencia del mismo estará a cargo del/la Señor/a Intendente/a de la ciudad de Rosario".

Art. 4°.- Incorpórase el Art. 2° bis en la Ordenanza N° 5.532, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2° bis.- El Programa contará con la coordinación de tres instancias que deberán articular las acciones y funciones que se les atribuyan a fin de cumplir con los objetivos de este Programa. Las mismas serán:

1. Comité Ejecutivo;
2. Comité Asesor;
3. Comisión de Salud del Concejo Municipal de la ciudad de Rosario".

Art. 5°.- Incorpórase el Art. 2° ter en la Ordenanza N° 5.532, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2° ter.- El Comité Ejecutivo será presidido por el/la Secretario/a de Salud Pública de la ciudad de Rosario y estará integrado, además, por:

1. El o la representante de la Dirección de Promoción y Cuidado de la Salud Colectiva de la Secretaría de Salud Pública Municipal.
2. El o la representante de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat del Municipio de Rosario.

Art. 6°.- Incorpórase el Art. 2° quater en la Ordenanza N° 5.532, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2° quater.- A los efectos de implementar los lineamientos generales del Programa, el Comité Ejecutivo designará un/a Coordinador/a General quien articulará las acciones específicas del Programa con las Áreas, Direcciones y Departamentos correspondientes de las Secretarías y Direcciones mencionadas en el Art. 2° ter".

Art. 7°.- Modifícase el Art. 3° de la Ordenanza N° 5.532, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°.- En el ámbito del Comité Ejecutivo se desarrollarán actividades coordinadas y articuladas por el Programa Municipal de VIH, de los siguientes tipos y por las siguientes reparticiones:

1. Educación: a través del Área de Educación para la Salud de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario;
2. Comunicación e información: a través de la Dirección de Comunicación de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, que deberá desarrollar

al menos una campaña anual de comunicación social sobre un aspecto determinado de la problemática VIH / SIDA;

3. Acción Social: a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat de la Municipalidad de Rosario;

4. Prevención: a través de la Dirección de Promoción y Cuidado de la Salud Colectiva de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, que desarrollará al menos una campaña anual de detección temprana de VIH / Infecciones de Transmisión Sexual y Hepatitis Virales;

5. Atención Médica: a través de la Dirección de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario;

6. Finanzas: a través de la Dirección de Administración Presupuestaria y Financiera de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario".

Art. 8°.- Incorpórase el Art. 3° bis en la Ordenanza N° 5.532, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3° bis.- El Comité Asesor del Programa Municipal de VIH, Infecciones de Transmisión Sexual y Hepatitis Virales deberá estar conformado por:

- Un/a representante del Programa Provincial de E.T.S. y S.I.D.A de Santa Fe;
- el/la Director/a de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario;
- Organizaciones de la Sociedad Civil y redes, con o sin personería jurídica. En este último supuesto dichas organizaciones o redes deberán tener antecedentes acreditables de notoriedad y relevancia social en la temática VIH/SIDA y/o trabajo entre pares, grupos o redes que generen la dignificación de la vida de personas positivas.

Las organizaciones con las características mencionadas, solicitarán su incorporación al Comité, las cuales podrán ser aceptadas por el cuerpo de miembros que se encuentren trabajando en el mismo y con visto del Coordinador del Programa.

El Comité Asesor del PRO.MU.VIH elegirá un/a Presidente/a por mayoría de votos de sus integrantes".

Art. 9°.- Incorpórese el Art. 3° ter en la Ordenanza N° 5.532, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3° ter.- Serán funciones del comité Asesor: Proponer una agenda de atención prioritaria a fin de procurar soluciones, dentro del ámbito de competencia municipal, a situaciones de urgencia en lo que respecta a vivir con VIH/SIDA, para trabajar de manera directa con el/la coordinador/a del PRO.MU.VIH, Comité Ejecutivo y Comisión de Salud del Concejo Municipal, sea por situaciones de:

1. Emergencia por falta de medicamentos antirretrovirales;
2. Enfermedades oportunistas;
3. Preservativos;
4. Insumos necesarios para detección de infecciones;
5. Análisis de carga viral y poblaciones linfocitarias (CD4), u otras.

También, y fuera de las situaciones de urgencia, serán funciones del Comité Asesor:

1. El asesoramiento de oficio por medio de informes, a fin de coordinar acciones directas sobre prevención y control de la infección por VIH/SIDA en el ámbito social y sanitario;

2. Relevar situaciones de abordaje post diagnóstico referidas fundamentalmente al acceso real a la atención médica de las personas diagnosticadas;

3. Promover y desarrollar actividades para lograr adherencia a los tratamientos antirretrovirales;

4. Aportar a la visibilización de la importancia de la buena relación médico/paciente;

5. Promover cualesquiera, otras actividades que su leal saber y entender estén vinculadas al bienestar de las personas que viven con VIH.

Los acuerdos e informes del Comité tendrán carácter de propuestas de tratamiento obligatorio, si los mismos fuesen solicitadas por alguno de los Cuerpos Orgánicos que formen parte del PRO.MU.VIH, y servirán de orientación, colaboración y apoyo a la Dirección General de Salud en el desarrollo del Programa Municipal, teniendo las autoridades que aceptar o desestimar las propuestas realizadas de manera fundamentada".

Art. 10°.- Incorpórase el Art. 3° quater en la Ordenanza N° 5.532 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3° quater.- La Comisión de Salud del Concejo Municipal de la ciudad de Rosario, a cargo del/la presidente/a de la misma, procederá a citar, como mínimo una vez por año, al Presidente/a del Comité Ejecutivo y al Coordinador/a del Programa Municipal de VIH, a una reunión en nombre de la ciudadanía, a fin de recibir, brindar información y formar parte de las determinaciones sobre el desarrollo del PRO.MU.VIH."

Art. 11°.- Modifícase el Art. 4° de la Ordenanza N° 5.532 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°.- Créase el Fondo Municipal para el Programa Municipal de VIH, Infecciones de Transmisión Sexual y/o Vertical y Hepatitis Virales (PRO.MU.VIH)".

Art. 12°.- Modifícase el Art. 5° de la Ordenanza N° 5.532, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5°.- Constituyase el Fondo Municipal que será financiado con los importes recaudados por los siguientes conceptos:

1. Donaciones y contribuciones de particulares o entidades no gubernamentales que se reciban con cargos al mismo destino previstos en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

2. Subsidios provenientes del Estado Nacional, Provincial u Organismos Internacionales.

3. Los recursos que se determinen, afecten o creen por Ordenanzas especiales al mismo fin.

Art. 13°.- Incorpórase el Art. 5° bis de la Ord. Municipal N° 5.532, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5° bis.- Se establece que el Fondo Municipal del Programa Municipal de Infecciones de Transmisión Sexual y/o Vertical, VIH y Hepatitis Virales se destinara al desenvolvimiento y ejecución del mismo a fin de:

1. Posibilitar la locación de inmuebles que reúnan las condiciones adecuadas para el funcionamiento del Programa;

2. Posibilitar la adquisición de los muebles y útiles, y los bienes de consumo necesarios para el cumplimiento de las actividades;

3. Posibilitar el pago de remuneraciones y/u honorarios del personal, de profesionales y de otros prestatarios cuyos servicios resulten temporaria y/o

transitoriamente, convenientes o necesarios para el desarrollo de los objetivos propuestos;

4. Posibilitar la realización y/o participación en Cursos, Congresos, Publicaciones Científicas propias de la materia;

5. Posibilitar la realización de convenios y/o contratos con terceras personas humanas y/o jurídicas para la concreción conjunta de actividades propias del Programa;

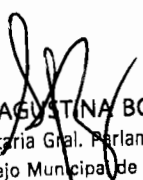
6. Organizar eventos de formación o información para la prevención y atención de las personas en riesgo o con diagnóstico de VIH;

7. Generar campañas que deconstruyan el estigma político, sanitario para mejorar las condiciones de vida de las personas con VIH".

Art. 14°.- Sustitúyase, a partir de la fecha, de la Ordenanza N° 5.532/93 y la Ordenanza N° 6.082/95 y sus disposiciones, el nombre de "PRO.MU.SIDA" por el dispuesto en el Art. 1° de la presente: Programa Municipal de VIH, Infecciones de Transmisión Sexual y/o Vertical y Hepatitis Virales (PRO.MU.VIH).

Art. 15°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 24 de Junio de 2021.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

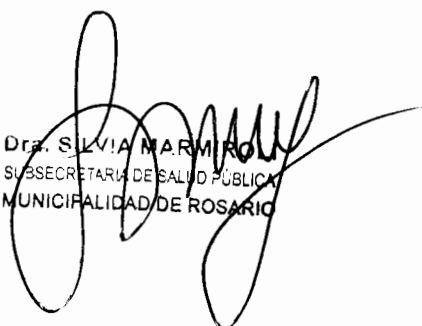



Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N°: 22491/2021 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN
OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. (**Ordenanza N°:
10218**).

Rosario, 26 de agosto de 2021.


Dra. SILVIA MARMIRO
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO 23 SEP 2021
SALDO
INTERVINO

